ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CONTRATO No.	No. 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
CONTRATISTA	**JOHAN STEVEN ZAPATA DIAZ** CALLE 2ª 6 55 BARRIO ERMITA MARIQUITA - TOLIMA 3144900433 JOHAN2AP4TA@GMAIL.COM
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	**RESPONSABLE DE IVA**
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES CARLOTA ARMERO Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.601.454) MCTE**
VALOR A ADICIONAR	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($6.495.848) MCTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($23.097.302) MCTE**
PLAZO	La ejecución del contrato será de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato
FECHA DEL CONTRATO	24 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	27 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **ANA JUDITH LÓPEZ LUNA** identificada con **C.C. No. 28.738.663** de Fresno (Tolima), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA** con **NIT. No. 800.095.117- 2,** nombrada mediante Resolución No. 3800 del día 22 de mayo de 2026 emanadas del Gobierno Departamental del Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Contratante y por el otro, **JOHAN STEVEN ZAPATA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1.006.148.888 de Mariquita (Tolima)**, quien declara no hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilidades e incompatibilidades y para los efectos se denominará la **CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir el presente adición en dinero **No. 001** al contrato de OBRA PÚBLICA No. **012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES CARLOTA ARMERO Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que es potestad de la rectora de la institución Educativa en uso de sus facultades de Ordenación del Gasto, el celebrar

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

todos los contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones y otro sí a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la ley 115 de 1994 en su Artículo 2. Establece que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.. **3)** Que la institución Educativa realizó el estudio previo con el fin de identificar la necesidad la cual se plasmó en el proceso de selección bajo la modalidad contratación directa - régimen especial a través del proceso **IESA-MA-009-2026**. **4)** Que como producto del proceso de selección y posterior adjudicación del mismo se celebró contrato de OBRA PÚBLICA No. 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 con el contratista **JOHAN STEVEN ZAPATA DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.006.148.888 de Mariquita (Tolima)**. **5)** Que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen en esta ley[1]. **6)** Que conforme a lo establecido por Colombia compra eficiente en su guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado y de conformidad con el Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.[2] **7)** Que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). **8)** Que con la realización del presente adicion en dinero al Contrato 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 no se desmejoran las condiciones de ejecución del objeto contractual, atendiendo siempre a los principios de economía y eficacia consagrados en el estatuto general de contratación. **09)** Que la adición en dinero al Contrato 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, a criterio del supervisor del contrato no afectará el desarrollo ni el equilibrio contractual establecido en el contrato puesto que, bajo el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos[3]. **10)** Que durante el desarrollo de las obligaciones contratadas se han generado nuevas necesidades jurídicas, derivadas de la gestión administrativa de la Institución Educativa, lo cual ha generado la necesidad de la continuidad y fortalecimiento del acompañamiento profesional especializado para apoyar jurídicamente la gestión administrativa en el tema de convivencia escolar. **11)** Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[4], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de

[1] Ley 80 de 1993

[2] Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia Compra Eficiente.

[3] Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **12)** Que el presente documento se rige por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por las obligaciones propias de los contratos en general y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.495.848),** al valor inicialmente establecido en la cláusula CUARTA. VALOR del contrato 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 para lo cual el nuevo valor del contrato será por **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($23.097.302) MCTE**, por lo cual, dentro de la cláusula CUARTA. VALOR, se incluyen las actividades con sus valores inicialmente contemplados, y las actividades a adicionar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
SEDE CARLOTA					
1	Desmonte de cielo raso	m2	30,00	$ 11.069	$ 332.070
2	Cielo raso en PVC	m2	30,00	$ 60.000	$ 1.800.000
3	Desmonte de luminarias	Un	2,00	$ 10.000	$ 20.000
4	Panel led empotrar 12W	Un	2,00	$ 40.777	$ 81.554
5	Mantenimiento de canal Galvanizada para evitar filtraciones, incluye resane y anticorrosivo	Un	1,00	$ 170.000	$ 170.000
SALON 401					
6	mantenimiento de Filo parte superior del salón	Un	1,00	$ 80.000	$ 80.000
7	mantenimiento de malla para evitar acceso de animales	Un	1,00	$ 120.000	$ 120.000
8	Mantenimiento de humedad en pared (incluye resane y pintura)	Un	1,00	$ 180.000	$ 180.000
SALON 402					
9	cambio de bombillo Led 50W Alta potencia	Un	1,00	$ 53.400	$ 53.400
10	Flanche en lámina galvanizada Cal. 26	m	6,00	$ 32.002	$ 192.012
11	Desmonte de ventilador aéreo e instalación del mismo	Un	1,00	$ 120.000	$ 120.000
SALON 302					
12	Desmonte de cubierta en asbesto cemento	m2	2,81	$ 10.573	$ 29.668
13	Instalación de cubierta #10 en fibrocemento	m2	2,81	$ 70.000	$ 196.700
14	Mantenimiento en cubierta para evitar gotera (revisión y mantenimiento en amarres y cubierta)	Un	1,00	$ 100.000	$ 100.000
15	Desmonte de ventilador	Un	1,00	$ 14.839	$ 14.839
SALON 501					
16	Mantenimiento en cubierta para evitar gotera (revisión y	Un	1,00	$ 100.000	$ 100.000

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

	mantenimiento en amarres y cubierta)				
17	Mantenimiento en cubierta para evitar filtración en columna metálica del polideportivo	Un	1,00	$ 180.000	$ 180.000
18	Aplicación de pintura en aceite (incluye resane)	m2	5,00	$ 25.000	$ 125.000
SALON 502					
19	Mantenimiento en cubierta para evitar gotera (revisión y mantenimiento en amarres y cubierta)	Un	1,00	$ 100.000	$ 100.000
SALON 503					
20	Mantenimiento en cubierta para evitar gotera (revisión y mantenimiento en amarres y cubierta, cambio de acrílico)	Un	1,00	$ 180.000	$ 180.000
21	Desmonte de caballete de Eternit	m	1,00	$ 10.512	$ 10.512
22	Instalación de caballete en fibrocemento	m	1,00	$ 82.400	$ 82.400
BAÑOS					
23	Válvula de entrada y salida para tanque sanitario	Un	4,00	$ 107.000	$ 428.000
24	Mantenimiento de Sanitario que se encuentra tapado	Un	1,00	$ 300.000	$ 300.000
25	Flotador tanque plástico 1/2"	Un	1,00	$ 113.372	$ 113.372
26	Retiro de boquilla y emboquillado de lavamanos en concreto	Gl	1,00	$ 120.000	$ 120.000
27	Columna circular en concreto de 20.7 MPa Ø= 0.40 m	m	4,00	$ 150.000	$ 600.000
SEDE SIMON BOLIVAR					
JARDIN					
28	Flanche en lámina galvanizada Cal. 26	m	4,00	$ 32.002	$ 128.008
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
SEDE CARLOTA					
1	Demolición de placa maciza/ losa en concreto e= 0.10 m	m2	6,46	$ 65.477	$ 422.981
2	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	2,00	$ 60.000	$ 120.000
3	suministro e instalación de perfil estructural para estructura de cubierta en perfil rectangular 3x1 1/2 Cal. 18 (incluye pintura)	kg	23,00	$ 10.300	$ 236.900

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

4	suministro e instalación de canal plástica blanca (incluye accesorios)	ml	3,00	$ 62.000	$ 186.000
5	suministro e instalación de bajante pluvial	ml	5,00	$ 20.000	$ 100.000
SEDE SIMON BOLIVAR					
ADECUACION PARA SALON					
6	Cielo raso en PVC	m2	24,00	$ 60.000	$ 1.440.000
7	Alistado de piso para nivelación e: 5cm	m2	24,00	$ 27.000	$ 648.000
8	suministro e instalación de enchape 60x60 color beige	m2	24,00	$ 70.000	$ 1.680.000
9	Guardaescoba en baldosa terrazo h= 7.5 cm	ml	19,00	$ 9.000	$ 171.000
10	Instalación de rejilla existente para ventilación de puerta (incluye pintura)	Un	1,00	$ 70.000	$ 70.000

**Las propuestas económicas del contrato y de la adición hacen parte integral del expediente contractual.

CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE TÉCNICO: La presente modificación tiene por alcance la incorporación de actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada terminación y funcionalidad de las intervenciones previstas en el Contrato de Obra No. 012 de 2026, en las sedes Carlota Armero y Simón Bolívar de la Institución Educativa Santa Ana. Las actividades comprenden la demolición y retiro de una sección de placa deteriorada, adecuación de elementos para el manejo de aguas lluvias, instalación de perfil estructural, adecuación de cielo raso en PVC, nivelación y enchape de piso, instalación de guardaescoba y adecuación de rejilla de ventilación, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión. Teniendo en cuenta esto, se agregan las siguientes actividades a ejecutar por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SEDE CARLOTA			
1	Demolición de placa maciza/losa en concreto e= 0.10 m	m2	6,46
2	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	2,00
3	suministro e instalación de perfil estructural para estructura de cubierta en perfil rectangular 3x1 1/2 Cal. 18 (incluye pintura)	kg	23,00
4	suministro e instalación de canal plástica blanca (incluye accesorios)	ml	3,00
5	suministro e instalación de bajante pluvial	ml	5,00
SEDE SIMON BOLIVAR			
ADECUACION PARA SALON			
6	Cielo raso en PVC	m2	24,00
7	Alistado de piso para nivelación e: 5cm	m2	24,00
8	suministro e instalación de enchape 60x60 color beige	m2	24,00
9	Guarda escoba en baldosa terrazo h= 7.5 cm	ml	19,00

ADICIÓN NO. 001 AL CONTRATO OBRA PÚBLICA N° 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA Y JOHAN STEVEN ZAPATA DÍAZ

10	Instalación de rejilla existente para ventilación de puerta (incluye pintura)	Un	1,00

. **CLAUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**; para amparar la presente adición la institución educativa afectará el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
019 del 04/09/2026	2.1.2.02.02.005.02	1.2.4.1.04	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	$ 6.495.848	$ 6.495.848
VALOR TOTAL A IMPUTAR					$ 6.495.848

CLAUSULA CUARTA el contratista deberá realizar el respectivo pago de estampillas con el fin de actualizar los valores establecidos en la presente adición. **CLAUSULA QUINTA:** La presente adición en dinero se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial no sufren modificaciones o alteración alguna.

En constancia se suscribe la presente adición 001 al contrato de OBRA PÚBLICA No. 012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 en san Sebastián de Mariquita a los CUATRO (4) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026 por quienes en ella intervinieron.

CONTRATANTE

ANA JUDITH LÓPEZ LUNA
Rectora
Ordenadora del Gasto

CONTRATISTA

JOHAN STEVEN ZAPATA DIAZ
C.C. 1.006.148.888 de Mariquita (Tolima)
Contratista

CARLOS JULIO PUENTES HERNÁNDEZ
Coordinador
Supervisor

Proyectó y revisó: PS. LAURA VILLALBA
Asesora Jurídica Externa I.E. Santa Ana